

**Constancia Secretarial:** El 28 de marzo de 2023, ingresa el proceso de la referencia para continuar con el tramite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., quince de junio de dos mil veintitrés

**Radicación 2020-00389**

Teniendo en cuenta que, los términos otorgados en la decisión anterior corrieron sin manifestación alguna y como quiera que, en el presente asunto se profirió sentencia, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada además de estar aprobada la liquidación de costas practicada y sin que se observe manifestación de ejecución alguna, lo procedente es archivar la presente actuación.

Secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 16 DE  
JUNIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0aa5057e86fd13fe3c553147010f5c8e54d07c27d34070da9965b95d7568b16**

Documento generado en 13/06/2023 08:56:10 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>